



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-300-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciocho de julio del año dos mil trece, las diez y dieciocho minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDIA DE MANAGUA**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de septiembre del dos mil once con referencia: **AA-001-01-02-11-06**, derivado de la revisión practicada a la Cuenta de Balance, Adelantos y Anticipos para Compras y Gastos, por el período comprendido del uno de diciembre del año dos mil ocho al treinta y uno de marzo del año dos mil diez; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las Operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 De la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Verificar la suficiencia y apropiada evidencia de la documentación que soportan las transacciones (desembolsos, liquidaciones y/o rendiciones de cuentas) de los adelantos y anticipos para compras y gastos, y emitir una conclusión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros de conformidad con Principios de Contabilidad Gubernamental; **b)** Evaluar si la Dirección Administrativa Financiera de la Alcaldía de Managua, ha cumplido razonablemente en todos sus aspectos importantes con los términos de leyes, normas y regulaciones aplicables, relacionados con los desembolsos y/o liquidación de saldos sujetos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-300-13

a rendición de cuenta a cargo de funcionarios y empleados de la Institución y terceras personas y **c)** Identificar a los funcionarios, empleados y ex empleados responsables del incumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, si los hubiere,-Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina en la labor de auditoría se ajusto al Marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de la Auditoría Gubernamental (NAGUN); **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de lo que refieren los artos.77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** En este Informe se determinaron dos (02) hallazgos de control interno ambos nominados como: Desembolsos de cheques registrados a manera de adelantos para compras, no justificados de conformidad con la normativa establecida por la Administración, por la carencia de políticas y procedimientos relativos a los cargos originados contablemente.- **POR TANTO:** Sobre las base de los Artos. 9 Numerales 12), 14), 65 y 95 de la “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN : I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil once de referencia: **AA-001-01-02-11-06**, emitido por la unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA DE MANAGUA**, derivado de la revisión practicada a la Cuenta de Balance, Adelantos y Anticipos para Compras y Gastos, por el periodo comprendido del uno de diciembre del año dos mil ocho al treinta y uno de marzo del año dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la Entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima Autoridad de la Entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 Numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-300-13

podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Nueve (839) de las diez y dieciocho minutos de la mañana del día dieciocho de julio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-